

**DECLARACIÓN DEL
CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA RELATIVA AL
COMERCIO ILEGAL DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES**

(junio de 2014)

EL CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA¹

Reconociendo la amenaza inminente que constituye un recrudecimiento sin precedentes del comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres²;

Reafirmando la necesidad de hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres que compromete la durabilidad de las poblaciones modificando de manera irreversible el paisaje natural y reduciendo la biodiversidad; que ofrece fuentes de financiación a los grupos criminales; y que representa una amenaza para la seguridad nacional e internacional;

Apoyando los principios de la Declaración de Marrakech (un plan de acción de 10 puntos para luchar contra el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres, adoptado en mayo de 2013); de la Declaración de Londres relativa al comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres, adoptada en febrero de 2014, y de otros instrumentos internacionales referidos a esta cuestión;

Se compromete a implementar el Plan de acción de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para luchar contra los delitos ambientales transfronterizos, adoptado en febrero de 2008 por el Comité de Lucha contra el Fraude de la OMA, y a establecer cooperaciones, como la iniciativa multilateral con el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y el diálogo bilateral en el marco del Protocolo de Acuerdo celebrado con TRAFFIC;

Teniendo en cuenta el rol de la aduana para prevenir y contrarrestar las actividades ilegales y facilitar el comercio legal gracias a los controles que ésta ejerce sobre los movimientos transfronterizos de mercaderías, medios de transporte y personas;

Reconociendo que la mayor parte de los especímenes de especies silvestres y productos de especies silvestres decomisados no pueden reintroducirse en su hábitat natural constituyendo solo indicadores de magnitud de los delitos cometidos;

Determinado a ejercer un efecto disuasivo eficaz contra la proliferación de este fenómeno;

Declara que:

¹ Consejo de Cooperación Aduanera es el nombre oficial de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

² A los fines de la presente Declaración, se entiende por "comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres" al comercio ilegal de fauna y flora.

Aprueba el establecimiento de una estrecha cooperación a escala nacional entre la aduana y las otras autoridades reglamentarias y de lucha contra el fraude en materia de intercambio de información e investigación para prevenir el comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres e iniciar procedimientos judiciales contra sus actores;

Apoya los esfuerzos de cooperación regional consentidos en las Redes de lucha contra el fraude en materia de especies silvestres (WEN) y de las Oficinas Regionales de Enlace de Inteligencia (RILO) de la OMA;

Promueve una mayor cooperación con las organizaciones intergubernamentales socias, a través de todas las plataformas bilaterales y multilaterales pertinentes;

Invita a las autoridades aduaneras a continuar el diálogo y a fortalecer la cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y con el sector privado en el ámbito de la lucha contra el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres, en el espíritu de cooperaciones público-privado;

Subraya la importancia del Paquete Control y Lucha contra el Fraude (PCLF) de la OMA, en particular, el Compendio de la OMA sobre la gestión de riesgos, la Red Aduanera de lucha contra el fraude (CEN); en especial, su base de datos sobre los decomisos, y ENVIRONET, una aplicación del CENcomm que sirve como herramienta de comunicación para intercambiar información relativa a las cuestiones ambientales;

Solicita a las autoridades aduaneras participar activamente en las operaciones de lucha contra el fraude destinadas a luchar contra el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres;

Insta a las autoridades a utilizar una amplia variedad de técnicas de detección e investigación disponibles, entre ellas, la elaboración de perfiles de riesgo, el intercambio de información, las entregas vigiladas, las técnicas criminalísticas, los perros detectores y otros materiales no intrusivos;

Subraya la necesidad de resolver el problema de la corrupción vinculada al comercio de especies de fauna y flora silvestres adoptando una política de tolerancia cero respecto a la corrupción en ese ámbito;

Alienta a las autoridades aduaneras a estudiar y utilizar los materiales de formación y referencia disponibles y a elaborar nuevas herramientas y directrices para ayudar a los funcionarios aduaneros operativos en sus actividades cotidianas;

Solicita a las autoridades aduaneras a continuar sensibilizando a las partes interesadas a través de eventos especializados y campañas públicas en el problema del tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres y en sus efectos sobre la economía, la seguridad y la durabilidad.